

mil novecientos diez (494.910) pesetas, cantidad que sumada al importe de la subvención asciende a un total de un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos diez (1.894.910) pesetas sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica.

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias. Cuenta corriente nº 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, por conducto de este Instituto Canario de Formación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artº. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 1999.- El Director, Francisco Zumaquero García.

1412 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 1999, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tedera, Sdad. Coop., en materia de incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.- Expte. nº 29/98.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de febrero de 1999, fue efectuado Acuerdo de reintegro del tenor literal siguiente:

Examinado el expediente nº 29/98, iniciado por esta Dirección del ICFEM a la entidad referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 11 de noviembre de 1994, registrada al nº 1.610, modificada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 15 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.877 se concedió a la entidad Tedera, Sdad. Coop. una subvención en concepto de incorporación de trabajadores desempleados como socios trabajadores de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, por importe de dos millones novecientos ocho mil (2.908.000) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.325A.470.00 L.A. 23.4037.02 denominada "Economía Social" (F.S.E.), de conformidad con lo establecido en Capítulo III, Sección 3ª, de la Orden de 30 de agosto de 1994, de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio, por el que se regulan los Programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo (B.O.C. nº 76, de 22.6.94).

Segundo: con la modalidad de subvención concedida se pretendía garantizar unos ingresos mínimos o rentas de subsistencia a sus socios trabajadores de nueva incorporación. Así en el resuelto de concesión, se establecen entre otras las siguientes obligaciones:

a) Que en el apartado quinto de la citada Resolución se establecía la obligación de que la entidad beneficiaria justifique que el importe de la subvención ha sido invertido con la finalidad para la cual se concede, mediante la presentación anual, y durante tres años a partir de la fecha de inicio de la actividad y/o incorporación del socio trabajador a la entidad, de recibos acreditativos del pago del salario y los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Tercero: que la Intervención Delegada en el ICFEM procede a informar favorablemente con respecto al primer plazo de justificación de la subvención, por medio de escrito de fecha 20 de junio de 1996 y número de registro de salida 132.

Cuarto: que al cumplirse el plazo para aportar documentación justificativa con respecto al segundo plazo de justificación de la subvención, sin que ésta haya tenido entrada en este Centro Gestor, se procedió a requerir por medio de escrito de fecha 14 de abril de 1997, con número de registro de salida 964, la documentación citada, requerimiento que fue devuelto por Correos, según documentación obrante en el expediente.

Quinto: que según lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Canarias nº 93, de 21 de julio de 1997, y en el tablón de anun-

cios del Ayuntamiento, el requerimiento señalado en el apartado anterior.

Sexto: que a la fecha de inicio del expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Séptimo: mediante decisión administrativa de fecha 10 de junio de 1998, con registro de salida nº 1996, y comunicada al interesado por el procedimiento establecido en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 137, de 30.10.98), se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en la causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 33.2 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo: que en el indicado plazo el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en los artículos 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto, y 3.15 del Decreto Territorial 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de dicho Organismo.

II. Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

III. Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto-Legislativo

1.091/1988, de 23 de septiembre, y demás disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el artículo 3.d) de la Ley Territorial 7/1992, de 25 de noviembre, artículo 3.15 del Decreto Territorial 18/1993, de 11 de febrero, en relación con los artículos 5 y 33 del Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tedera, Sdad. Coop. mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 11 de noviembre de 1994 registrada al nº 1.610, modificada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 15 de diciembre de 1994, registrada al nº 1.877 al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a dos millones novecientos ocho mil (2.908.000) pesetas, más los intereses de demora que correspondan devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de un millón doscientas noventa y siete mil cuarenta y ocho (1.297.048) pesetas, cantidad que sumada al importe de la subvención suman un total de cuatro millones doscientas cinco mil cuarenta y ocho (4.205.048) pesetas sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.
Cuenta corriente nº 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, por conducto de este Instituto Canario de Formación

y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artº. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 1999.- El Director, Francisco Zumaquero García.

1413 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- *Anuncio de 4 de marzo de 1999, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Promociones Deportivas Canarias, S.C.L., en materia de inversiones en capital fijo.- Expte. nº 3/99.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 11 de febrero de 1999 fue efectuado Acuerdo de inicio de reintegro del tenor literal siguiente:

Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de Promociones Deportivas Canarias, S.C.L., beneficiaria de una subvención en materia de inversiones en capital fijo por importe de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, concedida mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 12 de diciembre de 1995, registrada al nº 3552, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos, en la forma y plazo que se establece en la Resolución de concesión de la subvención y normas reguladoras. Y ello es así por las siguientes razones:

a) Que en el apartado quinto del resuelto de la citada Resolución, se establecía que la entidad beneficiaria ha de justificar que el importe de la subvención ha sido invertido con la finalidad para la cual se concede mediante la presentación en el plazo de seis meses desde la notificación de la Resolución la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención cuyo coste asciende a tres millones cuatrocientas ocho mil (3.408.000) pesetas, mediante la presentación de facturas ajustadas a derecho, según Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, que regula el deber de expedir y entregar facturas por empresarios y pro-

fesionales, y artº. 4 del Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, que modifica el anterior, que en cualquier caso deberán corresponder con los conceptos que figuran en las facturas proformas anexas a la solicitud, así como un certificado de la empresa del alta de la inversión objeto de subvención en el inventario de la misma, según modelo que será remitido al beneficiario por el Instituto Canario de Formación y Empleo.

b) Que la entidad aporta facturas justificativas, por medio de escritos de fechas 3 y 4 de julio de 1996, con registros de entrada 8.668 y 8.757, las cuales son remitidas a la Intervención Delegada en el ICFEM, en fecha 13 de mayo de 1997.

c) Que la Intervención Delegada en el ICFEM, emite con respecto a la citada documentación, informe desfavorable en fecha 11 de septiembre de 1997.

d) Que este Organismo, teniendo en cuenta el citado informe desfavorable, requiere de nuevo a la entidad para que subsane las deficiencias apreciadas o en su defecto reintegro parcial de la citada subvención, por medio de escrito con fecha de salida 29 de septiembre de 1997 y nº 5.326.

e) Que la entidad contesta al citado requerimiento por medio de escrito de fecha 24 de octubre de 1997, con número de registro de entrada 12.728, en donde se aporta factura que no se corresponde con las proformas, teniendo además la citada factura, fecha posterior a la fecha límite para aportar documentación justificativa.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 32 y 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 81 del Real Decreto-Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 3.D) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto, y 3.15 del Decreto Territorial 18/1993, de 11 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, en relación con lo establecido en el Decreto 6/1995, de 27 de enero, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a Promociones